

1633
RESOLUCION No. 85-2-2-1- 00552

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 18 de diciembre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la escritura pública de constitución de CONFECCIONES ELSY C. LTDA. CONFELSY;

Que el señor Juan Paumín Lama Morán, con el patrocinio del doctor Gastón Alarcón Elizalde, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

Que se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas, signado con el No. 2.261 de 18 de marzo de 1985;

Que la referida escritura pública guarda conformidad con el informe No. 85-024-IL del 17 de enero de 1985, emitido por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-85-123 del 18 de marzo de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

12/4
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de CONFECCIONES ELSY C. LTDA. CONFELSY con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Décimo, después de "La Junta General designará" suprimir "todos los años".

1...

Foja 2 de 2

Resolución No. 85-2-2-1-

00552

Compañía: CONFECCIONES ELSY C. LTDA. CONFELSY

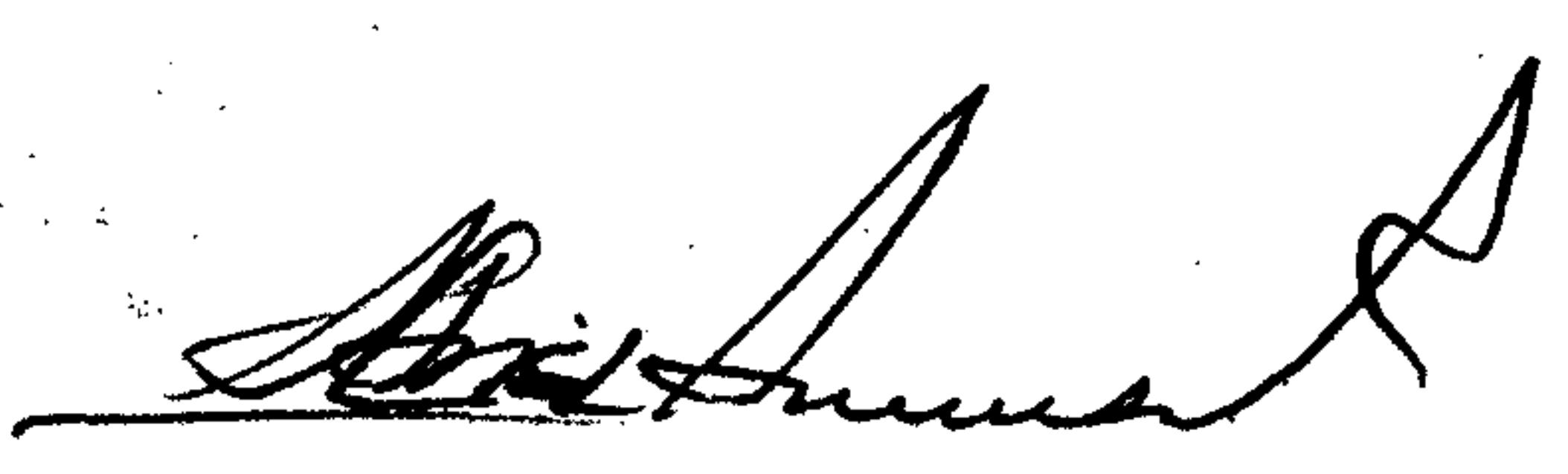
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho. /

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero y sienta razón de esta anotación. /

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

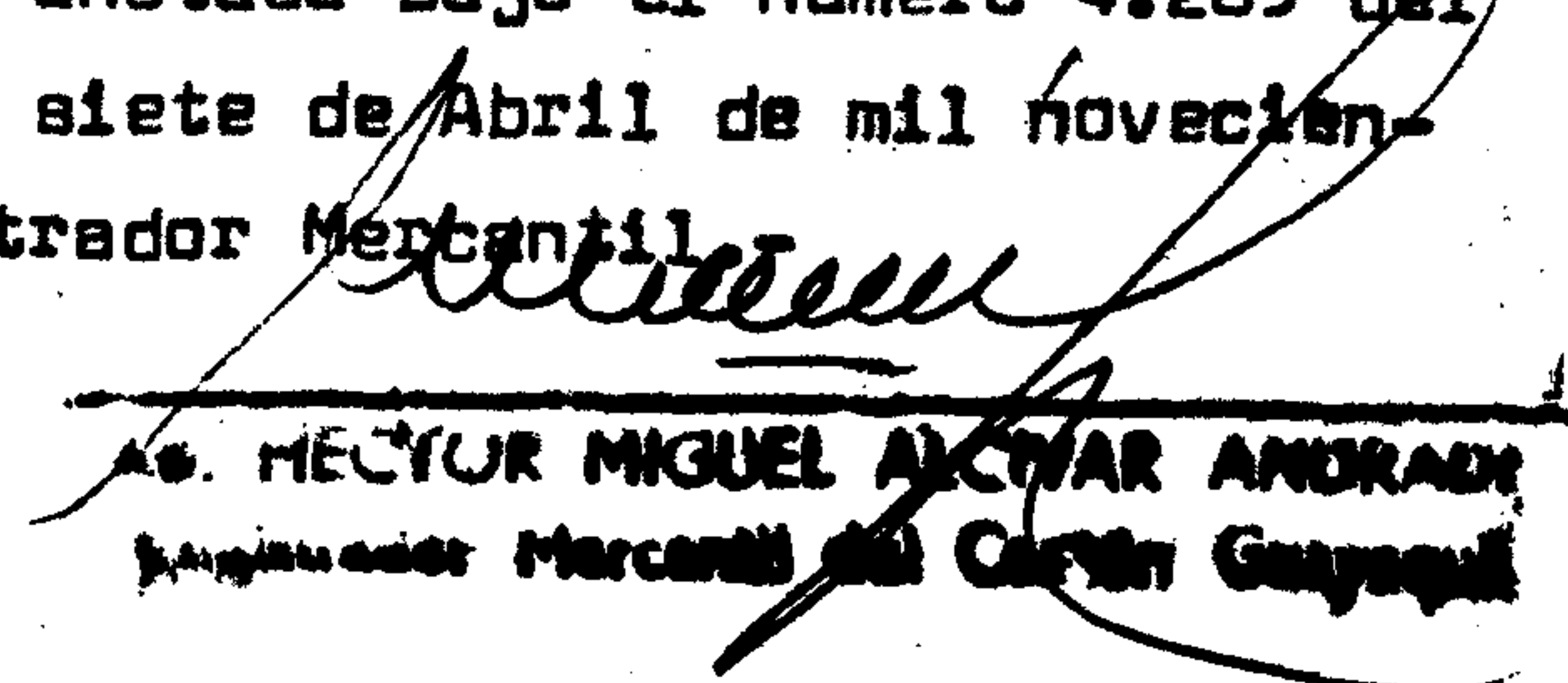
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 21 MAR. 1985


Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL1
GM/adem
DL:FHM


C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 5.886 a 5.890, Número 423 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 4.289 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Abril de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.




As. HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil